

Subnro. En dar la cuenta del quate porzientos
los referidos Reinos tambien por cada Ciu-
dada, Comisario Con poder bastante para que las
referidas Rtas el Lunes dia veinte de febrero de
referido Año de setecientos diez y siete en que se
contribucion de cada una de las Rtas y en vista de
Moxidad de los pueblos de esta Reyna de los
los referidos o suplicando por ellos a que den las
las cuentas como van expresado para y luego
se vea suelta despachar nuevas Cuentas para que en
terminos de veinte dias como sean requeridas de
cada Villa Lugar quixan expresados Vengan
la referida cuenta dentro de veinte dias de como
an, requeridos con aperturimano y pasado uno
de los dichos despachare los pueblos omnes personas
que con el talario de quinientos reales en cada un dia
seya en los referidos pueblos omnes. A Costa de
suavidad para que le Conste debe cumplido con
los dichos, como esta Cuenta de refer. Lorenzo
de esta Ciu, para y pare los lugares que se han
expresados para requerirlos con los dichos, y
Concilia y Conste que de abere executado a
pueblos a que ademas de lo que cada uno anda
fazer son los siguientes

Dado en la Ciu. de Murcia a diez y ocho de
Junio de mill setecientos diez y siete, D. N. Vincente Coarxa
Por mandado de su M. Juan Antonio Cano
En la Villa de Toledo a veinte dias de Mayo de mill

